

ULTIMOS MESES PARA INCLUIR EL AÑO 2008 EN LOS EXPEDIENTES DE CLASIFICACIÓN

Según se establece en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, uno de los elementos determinantes de la clasificación de Contratistas es la experiencia constructiva, entendida ésta como la ejecución de obras similares a las consideradas dentro de cada subgrupo del sistema, ***en el mejor año de los últimos cinco.***

La situación económica actual -con una drástica disminución de inversión pública en los últimos ejercicios, y la paralela caída del mercado de obra privada- están propiciando que los mejores años del quinquenio que nos permite considerar el sistema vayan quedando atrás, con lo que las bases de cálculo de clasificación para el próximo ejercicio se refieren a la obra ejecutada a partir de 2009, año en el que ya se manifestó una fuerte caída del volumen de obra, lo que en algunos casos, no permitirá mantener muchas de las actuales clasificaciones. Esto es especialmente evidente en determinados tipos de obra, como las autovías o las presas, que han sufrido una drástica reducción y cuya licitación ha decaído absolutamente.

Debemos recordar que la Junta Consultiva exigirá para la tramitación de los Expedientes de Clasificación que se presenten a partir del día 2 de Enero de 2014 la incorporación de la experiencia de la empresa durante el año 2013, con lo que el año 2008 ya no podrá tomarse en consideración a efectos de Clasificación.

Por ello las empresas que deseen que en la tramitación de sus Expedientes de Clasificación (tanto nuevos como de revisión) se tengan en cuenta trabajos realizados en ese año 2008, deberán presentar tales solicitudes ***antes del día 30 de Diciembre de este año.*** Los expedientes que se presenten ya en 2014 y no incluyan 2013 serán considerados como incompletos y, por lo tanto, se les formulará un requerimiento para que actualicen los datos. Esto generará una demora extraordinaria en la resolución del expediente además de un mayor trabajo para el interesado, pues deberán rehacer los cuadros de los Anexo 3 y 4, en el breve plazo que le concederán al efecto.

Para evitar esto, se deberá presentar el expediente, si se ha cerrado al 2012, el día 30 de Diciembre como máximo. Pasada esta fecha, será imprescindible que el Expediente abarque el quinquenio 2009-2013, sin que puedan ya tomarse en ningún caso en consideración obras de ejercicios anteriores.

Esta prevención no es aplicable en el caso de la presentación de Declaración Responsable de Solvencia Técnica, que se refiere a los tres últimos años. Puesto que la revisión de la misma por los Servicios Técnicos de la Junta está demorando algo más de un año, los criterios y elementos de valoración de la experiencia serán los que correspondan al momento en que ésta se produzca, siendo los medios humanos y materiales, por el momento, los que más peso tienen a la hora de decidir sobre el mantenimiento de la Clasificación.